

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 053

Fecha: 20/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00353	EJECUTIVO	CECILIA ALFONSO MARTINEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	<p>AUTO DE TRAMITE Ha venido el proceso con requerimiento efectuado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que, con proveído de 29 de agosto de 2022, ordenó la remisión de “ la totalidad del expediente de la referencia, con el fin de resolver el recurso de apelación interpuesto” contra el auto de 4 de mayo de 2018, a través del cuál este despacho aprobó la liquidación inicial del crédito. No obstante, el Juzgado advierte que, con posterioridad, esa Colegiatura profirió sentencia de segunda instancia calendada 22 de noviembre de 2019, modificatoria de la de primer grado, razón por la cual, con auto de 13 de febrero de 2020, está Célula Judicial dispuso obedecer y cumplir la decisión del ad quem y, conforme al artículo 329 del Código General del proceso, dejó sin efecto ni valor jurídico el auto de 4 de mayo de 2018. Por lo anterior, y comoquiera que por error se omitió comunicar la mentada providencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se ordenará que por la Secretaría de...</p>	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00182	EJECUTIVO	CECILIA CARREÑO ORTIZ	UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1 REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, para que, de manera inmediata y urgente, se sirva allegar al presente expediente, lo siguiente: a. Todos los actos administrativos expedidos en cumplimiento a las sentencias 23 de agosto de 2016 y 14 de junio de 2019, proferidas, en su orden, por el Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (sección segunda, subsección B), dentro del proceso con radicado número 110013335025-2015-00029-00, en el cual fungió como demandante la señora CECILIA CARREÑO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía núm. 23.560.502. Para tal efecto, con el oficio respectivo, adjúntese copia de las providencias referidas anteriormente. b. Todos los comprobantes y certificaciones donde consten los pagos efectuados a la ejecutante, CECILIA CARREÑO ORTIZ, identificada con C.C 23.560.502, con...	19/09/2022	
1100133 35 025 2020 00325	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JENNY MARCELA OTALORA GOMEZ	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 14 de julio de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que confirmó el auto proferida por este despacho el 13 de septiembre de 2021, mediante el cual se declaró probada la excepción de inepta demanda y en consecuencia se dio por terminado el proceso 2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00159	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER CALDAS SANCHEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correos electrónicos del 2, 3 y 16 de febrero de 2022, visibles en los índices ANEXO 2 y 3 del expediente digital. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí1. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión.	19/09/2022	
1100133 35 025 2021 00251	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EULALIA BÁEZ BÁEZ	DISTRITO CAPITAL BOGOTA SECRETARIA DE EDUCACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 25 de mayo de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veintiuno (21) de septiembre de 2021, que negó a las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	19/09/2022	
1100133 35 025 2021 00263	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEIDER LORENA BOCANEGRA LABRADOR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 22 de julio de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de septiembre de 2021 y condenó en costas a la parte demandante. 2. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 3. Ejecutoriado este auto y previas las constancias de rigor archívese el expediente.	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00403	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA ROSA GOMEZ QUINTERO	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	<p>AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP. SEGUNDO: Señálese el día 25 de octubre de 2022, a las 09:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1° del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/15789597. NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.</p>	19/09/2022	
1100133 35 025 2022 00033	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ AMPARO RAMIREZ GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	<p>AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de cosa juzgada propuesta por la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Diana Carolina Valdés Ospina, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.064.248 y T.P. 279.204 del C.S. de la J, como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en los términos del poder conferido (f. 2 de la carpeta denominada 008). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.</p>	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00082	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO Y OTRA DEL DERECHO	CLARA INES SALGADO TRIVIÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	<p>AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.</p> <p>SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2.</p> <p>QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...</p>	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00189	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CRISTINA ALFONSO A.	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 013). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor Carlos José Herrera Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.954.623 y T.P. 141.955 del C.S. de la J, como apoderado de la Secretaría de Educación de Bogotá, en los términos del poder conferido (f. 18 de la carpeta 016 del expediente digital). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	19/09/2022	
1100133 35 025 2022 00194	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR MANUEL MARINEZ OATEHORTUA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR por caducidad la demanda presentada por Edgar Manuel Martinez Atehortua contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00226	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA VITALIA LEURO LEÓN	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR aL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA, para que aporte: - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación de la Resolución N° 0231, del 18 de enero de 2021 a través de la cual se reconoce y ordena el pago de una indemnización sustitutiva a favor de la señora Rosa Vitalia Leuro León identificada con C.C. N° 39.612.050. Expedir constancia de ejecutoria de la Resolución N° 0231, del 18 de enero de 2021, expedida por la Secretaria de Educación del distrito, a través de la cual se reconoce y ordena el pago de una indemnización sustitutiva a favor de la señora Rosa Vitalia Leuro León identificada con C.C. N° 39.612.050. Expedir certificación donde se indique si la señora Rosa Vitalia Leuro León presentó los recursos procedentes contra la Resolución N° 0231, del 18 de enero de 2021, expedida por la Secretaria de Educación...	19/09/2022	
1100133 35 025 2022 00238	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BRAYAN ESTEBAN ROBLES MUÑOZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR por caducidad la demanda presentada por Brayan Esteban Robles Muñoz contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00243	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR HERNAN ALARCON OGARZON	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia de la sección segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá para conocer, tramitar y decidir la presente controversia, por razón de la especialidad del asunto, según lo expuesto de manera anterior. SEGUNDO.- REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible a la Oficina de Apoyo Judicial con el fin de que sea repartido entre los juzgados administrativos que integran a la sección tercera del Circuito Judicial de Bogotá. TERCERO.- Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	19/09/2022	
1100133 35 025 2022 00336	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEYDA DIANA PUERTA SANTOS	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	19/09/2022	
1100133 35 025 2022 00338	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA PAULINA FLORIAN GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por María Paula Florián García, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Secretaría de Educación y Fiduciaria La Previsora S.A, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA